CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

DEFINICIÓN TÉCNICA: La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la contratación de suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Objeto: Se requieren contratar suministros de materiales de construcción, eléctricos, plomería, pintura y herramientas, para realizar pequeñas y medianas reparaciones, como también otros tipos de artículos para el mantenimiento de la estructura de la Institución Educativa

Obligaciones del contratista seleccionado:

- Suministrar los materiales de construcción, eléctricos, de plomería, pintura, herramientas y demás artículos de ferretería requeridos por la Institución Educativa, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.
- Entregar los bienes en las instalaciones de la Institución Educativa Aquilino Bedoya, dentro de los plazos acordados y en las cantidades solicitadas mediante los respectivos pedidos.
- Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
- Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, los materiales que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento, incompatibilidad o que no correspondan a las especificaciones requeridas.
- Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los productos ofertados o, en caso de desabastecimiento, ofrecer alternativas de igual o superior calidad, previa aprobación de la Institución Educativa.
- Cumplir con las normas legales, tributarias, laborales, ambientales y de seguridad vigentes que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y suministrar la información o documentación que le sea solicitada.
- Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales hasta el lugar indicado por la Institución Educativa Aquilino Bedoya, sin generar costos adicionales.
- Permitir y facilitar la supervisión del contrato, atendiendo las observaciones y recomendaciones formuladas por la Institución Educativa Aquilino Bedoya para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

- Facturar los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Institución Educativa Aquilino Bedoya, anexando la documentación exigida para el trámite de pago.

a. **Plazo:** Tres (3) meses 7 días vigencia 2026

b. **Lugar de ejecución:** El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Aquilino Bedoya

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El valor del contrato de servicios se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones del servicio requerido. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, La cuantía para este contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) pagaderos en actas parciales, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con las labores realizadas.

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para la prestación del servicio.

4. RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

a. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad contratación directa.
b. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
c. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

5. RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

a. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios objeto del contrato por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los productos, elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de

los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía en los casos que aplique la solicitud y expedición de las mismas.

6. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el servicio requerido y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, e Idoneidad en la prestación del servicio ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas, Considerando la decisión del Consejo Directivo, que aprueba y reconoce la conveniencia de la continuidad del servicio que durante los últimos años hemos venido recibiendo del actual proveedor.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia firma en la ciudad de Pereira, a los 24 días de julio de 2026.

URIEL ALBERTO GONZÁLEZ NARANJO
Rector